

Expediente número: 0163-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JORGE MANUEL DE JESÚS DOS ANJOS

NIF: 7887856

Ultimo domicilio conocido: CARVALLON Nº 54 MALCATA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2007 sobre notificación de resolución de cancelación de la autorización de explotación del recurso de la Sección A) denominada “Doña Blanca”, n.º 740, en el término municipal de Don Benito, solicitada por “U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L.”.*

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la sociedad U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L., de la Resolución por la que se cancela la autorización de explotación del recurso de la sección A) denominada “Doña Blanca” n.º 740, ubicada en el término municipal de Don Benito (Badajoz), se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procesamiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE BADAJOZ POR LA QUE SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO DE LA SECCIÓN A) DE MINAS DENOMINADA “DOÑA BLANCA” n.º 740.

Visto el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º

06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz, solicitada por U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L. se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 26 de septiembre de 2002, la entidad U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L. solicita Autorización para la Explotación de un Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º 06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz.

2.º Que con fecha de registro de entrada de fecha 28 de octubre de 2002, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura emite informe negativo de impacto ambiental de dicha extracción, no habiéndose presentado por la empresa solicitante recursos ni nuevo Estudio de Impacto ambiental.

3.º Se ha intentado por dos veces, sin resultado, la notificación desde este Servicio del acuerdo de inicio del expediente de cancelación de la solicitud de autorización de explotación de dicho recurso de la sección A), en el domicilio de la sociedad U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L.

4.º Que con fecha de 11 de noviembre de 2006, se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 132, el Anuncio de 4 de octubre de 2006 sobre notificación del Acuerdo de inicio de

expediente de cancelación de la solicitud Autorización de Explotación del Recurso de la sección A) de Minas considerado.

5.º Que con fecha de registro de entrada de 29 de noviembre de 2006 el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) comunica a este Servicio la realización de la notificación edictal en los tablones de anuncio de dicho Ayuntamiento del anuncio de dicho Acuerdo de inicio de expediente de cancelación hasta el día 24 de noviembre de 2006.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 7.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

./ “Corresponde a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, no autorizando la puesta en marcha de instalaciones, industrias o explotaciones mineras, sin la previa comprobación de las condiciones citadas o, en su caso, del debido funcionamiento de los dispositivos correctores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3 de este Reglamento”.

2.º El artículo cuarto.dos del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras (B.O.E. del 15 de noviembre de 1982), establece que:

“La aprobación del Plan de Restauración, se hará juntamente con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dichos títulos. No podrán otorgarse éstos si a través del Plan de Restauración no queda debidamente asegurada la restauración del espacio natural”.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz

#### RESUELVE:

Declarar cancelado y sin más trámite el expediente de solicitud de Autorización de Explotación del Recurso de la Sección A) de Minas denominada “Doña Blanca” n.º 06A00740-00 ubicada en el término municipal de Don Benito de la provincia de Badajoz, solicitada por U.T.E. Dragados-Copemovex, S.L.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, tal y como

determina el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, 19 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz. Fdo.: Juan Carlos Bueno Recio”.

Badajoz, a 6 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

#### *ANUNCIO de 7 de febrero de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional Provincial de Empresarios del Metal de Badajoz (en siglas “ASPOMETAL”)”*. Expte.: 06/19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 31 de enero de 2007, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 3 de junio de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional Provincial de Empresarios del Metal de Badajoz” (en siglas ASPOMETAL), entidad que tenía asignado el expediente de depósito número 06/19 y cuyo ámbito territorial estaba circunscrito a la provincia de Badajoz.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el artículo 1, referido a la denominación de la entidad que pasa a llamarse “Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura”, en siglas “ASPOMETAL”; el artículo 2, referido al ámbito territorial de actuación de la misma que queda ampliado a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al ámbito funcional que, según la nueva redacción dada, integrará “a aquellas empresas que perteneciendo al sector del metal dentro de las provincias de Badajoz y Cáceres quieran voluntariamente integrarse en esta asociación. Se entiende dentro